

Resolución Técnica N° 33

Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB

**FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS
ECONÓMICAS**

CONSEJO ELABORADOR DE NORMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 33 (T.O.)

**ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE ENCARGOS DE REVISIÓN
DEL IAASB**

Resolución Técnica N° 33

Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB

La RT N° 33 (T.O.) con las modificaciones introducidas por la RT N° 57 tiene vigencia a partir del 1° de diciembre de 2023.¹

La RT N° 57, fue aprobada por la Junta de Gobierno de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS en la ciudad de Córdoba el 1 de diciembre de 2023.

La RT N° 33, en su versión original, fue aprobada por la Junta de Gobierno de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, el 30 de noviembre de 2012.

¹ "Las fechas referidas a la aplicación de esta Resolución Técnica remiten a las que aprobó la Junta de Gobierno de la FACPCE. La versión definitiva que resulta aplicable en cada jurisdicción, que incluye a la vigencia, es la que apruebe cada CPCE".

SEGUNDA PARTE

1. Adopción de las normas internacionales de encargos de revisión

Adóptense los siguientes pronunciamientos emitidos por el IAASB:

- 1.1. Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER).
- 1.2. Notas Internacionales de Prácticas de Encargos de Revisión (NIPER).

2. Definiciones

- 2.1. La Federación Internacional de Contadores (IFAC, siglas en inglés) es la organización global de la profesión contable, de la cual es miembro la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).
 - 2.2. El Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, siglas en inglés) es el cuerpo emisor de normas de gestión de la calidad, auditoría y aseguramiento.
 - 2.3. Normas internacionales de encargos de revisión (NIER) son las emitidas por el IAASB para la revisión de información financiera histórica.
 - 2.4. Notas internacionales de prácticas de encargos de revisión (NIPER) se emiten para proporcionar ayuda práctica a los contadores profesionales.
- 3.** Los pronunciamientos que se adoptaron los que surgen de la traducción autorizada por el IAASB, traducción que la FACPCE publica en su sitio web. A medida que se publiquen nuevas versiones, se irán aprobando mediante "Circulares de Adopción de Pronunciamientos Emitidos por el IAASB y el IESBA". En el caso de que los plazos de vigencia establecidos por el IAASB sean reducidos o que por otra razón se presuma que no estará disponible la versión oficial en español con tiempo suficiente de antelación al momento en que deba aplicarse, la FACPCE podrá publicar en su sitio web una traducción que se utilizará en sustitución del texto oficial hasta tanto se cuente con la versión oficial en español.
- 4. Fecha de aplicación.** A partir de los períodos intermedios correspondientes a los ejercicios iniciados el 1º de julio de 2013 deberán llevarse a cabo con NIER las revisiones de los estados financieros correspondientes a períodos intermedios cuyos estados financieros de ejercicio completo se auditen con normas internacionales de auditoría aprobadas por la Resolución Técnica N° 32
- 5. Estados financieros anuales.** No se aplicarán las normas contenidas en la NIER 2400 adoptadas por esta Resolución Técnica a los ejercicios económicos completos.

- 6. Aplicación anticipada.** Los servicios previstos en esta Resolución Técnica se pueden

Resolución Técnica N° 33

Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB

prestar en forma anticipada, a partir de la aprobación de esta resolución por la Junta de Gobierno, siempre que se lo haga de manera coherente con la aplicación de las normas internacionales de auditoría aprobadas por la Resolución Técnica N° 32 para la auditoría del ejercicio completo.

Resolución Técnica N° 33

Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB

7. Requisitos de gestión de calidad e independencia. El auditor que obligatoria o voluntariamente aplique esta Resolución Técnica, cumplirá también con la Resolución Técnica N° 34.